

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos No.2018-00285-00

Vencido el traslado de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado (fl.89), así como el traslado de la liquidación del crédito, presentado por el extremo ejecutante (fls.91 a 94), y luego de la respectiva revisión, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procede a modificarla como aparece en cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que el señor AÑASCO GUAMANGA adeuda a la ejecutante, con corte al mes de agosto de 2020, la suma de treinta y un millones setecientos cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos m/cte. **(\$31'704.189).**

Igualmente se tiene que, la demandante afirma que el ejecutado consignó sumas de dinero que en total suman ochocientos cincuenta mil pesos **(\$850.000)**, teniéndose estos como abono a la obligación, al tenor de lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

No existen depósitos judiciales en el presente trámite, por lo cual, se tendrá como saldo definitivo a cargo del ejecutado, incluidos capital, intereses y costas, con corte al mes de agosto de 2020, el valor de treinta y un millones setecientos cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos m/cte. **(\$31'704.189).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

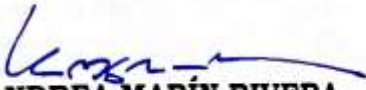
DISPONE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO. NO APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 91 a 94 del expediente; en su lugar impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, visible en cuadro anexo (folio 96), la cual hace parte integral de este proveído.

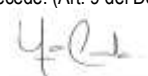
SEGUNDO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte del ejecutado, con corte al mes de agosto de 2020, la suma de treinta y un millones setecientos cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos m/cte. **(\$31'704.189)**, incluidos capital, intereses y costas; continúese con la ejecución hasta que se verifique el cumplimiento total de dicha obligación.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **55** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Luz.-



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2018-00285-00					
Demandante: MARIA DEL PILAR ROGRIGUEZ SÁNCHEZ					
Demandado: GEINER GUILLERMO AÑASCO GUAMANGA					
Año	No. De mes	Mes	Valor Cuota	Intereses	Total adeudado
2017	39	JUNIO	\$ 150.000	\$ 29.250	179.250
2017	38	JULIO	\$ 400.000	\$ 76.000	476.000
2017	37	AGOSTO	\$ 400.000	\$ 74.000	474.000
2017	36	SEPTIEMBRE	\$ 400.000	\$ 72.000	472.000
2017	35	OCTUBRE	\$ 737.717	\$ 106.969	844.686
2017	34	NOVIEMBRE	\$ 737.717	\$ 125.412	863.129
2017	33	DICIEMBRE	\$ 737.717	\$ 121.723	859.440
2018	32	ENERO	\$ 781.242	\$ 124.999	906.241
2018	31	FEBRERO	\$ 781.242	\$ 121.093	902.335
2018	30	MARZO	\$ 781.242	\$ 117.186	898.428
2018	29	ABRIL	\$ 781.242	\$ 113.280	894.522
2018	28	MAYO	\$ 781.242	\$ 109.374	890.616
2018	27	JUNIO	\$ 781.242	\$ 105.468	886.710
2018	26	JULIO	\$ 781.242	\$ 101.561	882.803
2018	25	AGOSTO	\$ 781.242	\$ 97.655	878.897
2018	24	SEPTIEMBRE	\$ 781.242	\$ 93.749	874.991
2018	23	OCTUBRE	\$ 781.242	\$ 89.843	871.085
2018	22	NOVIEMBRE	\$ 781.242	\$ 85.937	867.179
2018	21	DICIEMBRE	\$ 781.242	\$ 82.030	863.272
2019	20	ENERO	\$ 810.851	\$ 81.085	891.936
2019	19	FEBRERO	\$ 810.851	\$ 77.031	887.882
2019	18	MARZO	\$ 810.851	\$ 72.977	883.828
2019	17	ABRIL	\$ 810.851	\$ 68.922	879.773
2019	16	MAYO	\$ 810.851	\$ 64.868	875.719
2019	15	JUNIO	\$ 810.851	\$ 60.814	871.665
2019	14	JULIO	\$ 810.851	\$ 56.760	867.611
2019	13	AGOSTO	\$ 810.851	\$ 52.705	863.556
2019	12	SEPTIEMBRE	\$ 810.851	\$ 48.651	859.502
2019	11	OCTUBRE	\$ 810.851	\$ 44.597	855.448



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019	10	NOVIEMBRE	\$ 810.851	\$ 40.543	851.394
2019	9	DICIEMBRE	\$ 810.851	\$ 36.488	847.339
2020	8	ENERO	\$ 840.285	\$ 33.611	873.896
2020	7	FEBRERO	\$ 840.204	\$ 29.407	869.611
2020	6	MARZO	\$ 840.204	\$ 25.206	865.410
2020	5	ABRIL	\$ 840.204	\$ 21.005	861.209
2020	4	MAYO	\$ 840.204	\$ 16.804	857.008
2020	3	JUNIO	\$ 840.204	\$ 12.603	852.807
2020	2	JULIO	\$ 840.204	\$ 8.402	848.606
2020	1	AGOSTO	\$ 840.204	\$ 4.201	844.405
		Total	\$ 29.389.980	\$2.704.209	32.094.189
TOTAL CAPITAL ADEUDADO INCLUIDO INTERESES					\$ 32.094.189
PAGOS EFECTUADOS POR EL DEMANDADO					\$ 850.000
SALDO A AGOSTO DE 2020 ADEUDADO POR EL DEMANDADO					\$ 31.244.189
VALOR COSTAS PROCESALES					\$ 460.000
TOTAL CAPITAL ADEUDADO INCLUIDO INTERESES Y COSTAS					\$ 31.704.189

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7618c38caa463022d790ae710824238bd1ccf870498ec42f7c616d6d780affc9
Documento generado en 05/10/2020 01:39:15 a.m.